



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2310

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/06/1989 - B.Inf. 8/1989

Sancionada: 01/08/1989

Promulgada: 07/08/1989 - Decreto: 1474/1989

Boletín Oficial: 14/09/1989 - Nú: 2692

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase al Canotaje, Deporte de interés Provincial.

Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo deberá impulsar el desarrollo de Escuelas Náuticas, que permitan el ejercicio de esta actividad, a través de la Dirección de Deportes, asegurando la participación activa, de representantes de instituciones de bien público, vinculadas a dicho deporte.

Artículo 3o.- Disponer la inclusión de la asignatura Canotaje, en el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Física, que dicta el Instituto Provincial de Educación Física.

Artículo 4o.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ley, serán imputados con cargo a las partidas presupuestarias de los Organismos ejecutores - Dirección de Deportes y Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.